

ARTICULO 9.- El presente decreto deroga y sustituye el Dec. No. 494-96, de fecha 7 de octubre del 1996 y cualquier otro decreto que le sea contrario.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 56-01 que crea e integra el Comité Tripartito para la Cooperación Internacional.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 56-01

CONSIDERANDO: Que la cooperación internacional ha venido jugando un papel importante como instrumento de apoyo al esfuerzo nacional para alcanzar el desarrollo socioeconómico del país.

CONSIDERANDO: Que el uso y gestión de la cooperación internacional se caracterizó en el pasado por la dispersión, duplicidad de acciones, descoordinación de proyectos y falta de coherencias en las prioridades de desarrollo.

CONSIDERANDO: La necesidad de encaminar acciones hacia la creación de un marco institucional que permita un mayor y mejor uso de los recursos provenientes de la cooperación internacional.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea el Comité Tripartito para la Cooperación Internacional.

ARTICULO 2.- El Comité Tripartito para la Cooperación Internacional estará compuesto por los titulares Ex Oficio de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, la Oficina del Ordenador Nacional para los Fondos Europeos de Desarrollo y el Secretariado Técnico de la Presidencia.

ARTICULO 3.- El Comité estará presidido por el titular Ex Oficio de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 4.- Los miembros de este Comité crearán cuantos grupos de trabajo consideren pertinentes, pudiendo incluir en los mismos, de manera interina a aquellas instituciones públicas, privadas y que sean convenientes.

ARTICULO 5.- Serán funciones de este Comité la coordinación, dirección y ejecución de la cooperación internacional hacia áreas consideradas de interés dentro de los sectores prioritarios del Programa de Gobierno, así como el estudio y evaluación de las demandas que generen las instituciones nacionales.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 57-01 que declara el día once (11) del mes de enero de cada año “Día Nacional del Pelotero Dominicano”.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 57-01

CONSIDERANDO: Que el día 11 de enero de 1948, el país fue sacudido por una gran tragedia que enlutó a la familia dominicana, cuando una pléyade de beisbolistas, que regresaban de un juego en Barahona, murieron al precipitarse a tierra el avión en que viajaban.